

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO REPRESENTADO POR LA C. SANDRA LUZ CHÁVEZ DORADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREOS DE MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN JALISCO, REPRESENTADO POR LA LIC. VERÓNICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN GUADALAJARA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "CORREOS DE MÉXICO"

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1, 3, 4. 6 y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y el artículo 1 de su Decreto de Creación.
- I.2.- Que está representado por la C. SANDRA LUZ CHÁVEZ DORADO, en su carácter de Apoderada Legal, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 3,863, de fecha 13 de mayo del 2015, otorgado ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaría Pública Interina Número 168, del Estado de México, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, facultades que a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, y se identifica con su credencial para votar con número Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2019.
- **I.3.-** Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.
- I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Alcalde Número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44272, en Guadalajara, Jalisco.
- I.5.- Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **SPM860820CF5**.

II. De "EL CLIENTE"

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2.- Que la LIC. VERÓNICA GUADALUPE MOCTEZUMA PÉREZ, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 212,739 de fecha 5 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35, de la Ciudad de México antes del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos

Eliminado: Un número del séptimo renglón del cuarto párrafo. Datos Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía) **Fundamento** Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia Acceso Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Acceso Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo artículo 31 de la Ley General de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: así como lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación de la Información, así elaboración versiones públicas.



Motivación: considera

información confidencial la que

contiene

personales concernientes a una persona física

identificada identificable.



Descentralizados, bajo el folio número 1032626, el día 1 de septiembre del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

- II.3.- Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4.- Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31801, denominada SERVICIO POSTAL, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP065, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL CLIENTE".
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IFN060425C53.
- II.6-. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.
- II.7.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia las Torres, Código Postal 44530, en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" DECLARAN

- III.1.- Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2.- Que los Servicios que "CORREOS DE MÉXICO" proporcione a "EL CLIENTE" no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de "LAS PARTES", en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" convienen que "CORREOS DE MÉXICO" recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite "EL CLIENTE", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos de "EL CLIENTE", desde y hacia las ciudades o localidades en que "CORREOS DE MÉXICO" tenga cobertura en el Estado de Jalisco.



"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de correspondencia mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de "CORREOS DE MÉXICO", el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega de los envíos del servicio de CARTAS.

SEGUNDA.- Registros Postales.- Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal vigente en el servicio de CARTAS, en la modalidad de Porte pagado que "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:

REGISTRO POSTAL CARTAS CA14-00699 Autorizado por SEPOMEX

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

| Medidas | Mínimo | Máximo |
|---------|--------|--------|
| Largo | 3.0 cm | 5.0 cm |
| Ancho | 2.5 cm | 3.5 cm |

TERCERA.- Los Depósitos.- Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso de la Ciudad de México, por Municipio en el caso de la Zona Conurbada, y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal ascendente.

CUARTA.- Monto total de Contrato.- Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de \$126,100.00 (Ciento Veintiséis Mil Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" y que como Anexo 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", formará parte integrante del mismo.

QUINTA.- Forma de Pago.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el servicio prestado, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigencia, al momento de realizar sus envíos, por mensualidades vencidas dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, una vez transcurridos los días para inconformar alguna factura.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria, efectivo o cheque certificado.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53.

SEXTA.- Facturación Electrónica.- Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MEXICO" será facturación electrónica Página 3 de 10





emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico <u>marycela.sandoval@fonacot.gob.mx</u>, proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por medio de correo electrónico como mecanismo inapelable de recepción.

La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE", reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- Omisión de Pago.- Cuando "EL CLIENTE" no cubra el pago por la prestación del servicio del plazo señalado en la Cláusula Quinta "CORREOS DE MEXICO", le podrá suspender el servicio sin responsabilidad de su parte.

OCTAVA.- Tarifa.- La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados (Anexo 1).

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que se aplique al presente instrumento legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas conforme al (Anexo 2).

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Jalisco.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero, la correspondencia depositada con tarifa Individual, y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

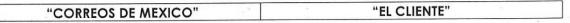
NOVENA.- Rescisión Administrativa.- "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada, deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince (15) días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Modificación al Contrato.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Notificaciones.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:





Avenida Alcalde Número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44272, Guadalajara, Jalisco.

Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305, Edificio H, Local 102 Colonia Las Torres, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.- Cada una de "LAS PARTES" del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MEXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA TERCERA.-Vigencia del Contrato.- La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2017, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con 30 días hábiles previos cuando así convenga a "LAS PARTES", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos.- Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES", parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad.- "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere o se comparta entre ellas, materia de este Contrato, será considerada y clasificada estrictamente confidencial y/o reservada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que el término "información confidencial" de ninguna manera incluirá (I) toda aquella información que "LAS PARTES" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato; (II) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho de carácter confidencial; (III) toda aquella información que sea del dominio público; (IV) toda aquella información que sea revelada por una de "LAS PARTES", con previa autorización por escrito de la otra parte, para llevar a cabo dicha revelación; (VI) toda aquella información que requiera ser revelada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley. Reglamento o decreto que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de "LAS PARTES", situación en la cual la parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la información confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha obligación a la otra parte.

En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas por alguna de "LAS PARTES", la Parte afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, así como rescindir el presente Contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan, previa resolución de autoridad competente.

Al término de este Contrato, "LAS PARTES" seguirán obligadas por cinco (5) años a no divulgar o usar la Información Confidencial.





DÉCIMA SEXTA.- Títulos.- Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Legislación Aplicable.- Se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en que en primera instancia lo resolverán como un acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en 5 tantos originales, en el Estado de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de enero del 2017.

Por "EL CLIENTE"

Por "CORREOS DE MÉXICO"

LIC. VERÓNICA GUADALUPE MOCTEZUMA **PEREZ**

APODERADA LEGAL

C. SANDRA LUZ CHÁVEZ DORADO APODERADA LEGAL



ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE



TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

| I CORRESPONDENCIA | | | | | | DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----|---------------------------|------|----------------------------------|--------|-----------------------------------|-------|------------------------------------|------|------------------------------------|--------|------|--|--------|------|--|--------|------|---------------------------------|----------------|------|-------|--------|------|-------|
| | | CLIENTES PEQUEÑOS | | | | CLIENTES | | CLIENTES GRANDES | | | | | | | | | | | | CLIENTES JUMBO | | | | | |
| I.1 CARTAS | 1 | de 500 a 10 mil piezas | | más de 10 mil a 50 mil piezas | | más de 50 mil a 100 mil piezas | | más de 100 mil a 250 mil piezas | | más de 250 mil a 500 mil piezas | | | más de 500 mil a 1 millón de piezas | | | más de 1 millón a 10 millones de piezas | | | más de 10 millones de piezas | | | | | | |
| Peso en gramos por pieza | Tar | ifa | WA | Total | Tarifa | MA | Total | Tarifa | ₩A | Total | Tarifa | MA | Total | Tarifa | NA | Total | Tarifa | IVA | Total | Tarifa | IVA. | Total | Tarifa | IVA | Total |
| hasta 40 | 2.7 | 9 | 0.45 | 3,24 | 2.74 | 0.44 | 3.18 | 2.71 | 0.43 | 3.14 | 2.67 | 0.43 | 3.10 | 2.64 | 0.42 | 3.06 | 2.60 | 0.42 | 3.02 | 2.32 | 0.37 | 2.69 | 2.29 | 0.37 | 2.66 |
| más de 40 hasta 60 | 4.0 | 0 | 0.64 | 4.64 | 3.95 | 0.63 | 4.58 | 3.90 | 0.62 | 4.52 | 3.87 | 0.62 | 4.49 | 3.83 | 0.61 | 4.44 | 3.75 | 0.60 | 4.35 | 3.46 | 0.55 | 4.01 | 3.40 | 0.54 | 3.94 |
| más de 60 hasta 80 | 4.6 | 0 | 0.74 | 5.34 | 4.53 | 0.72 | 5.25 | 4.49 | 0.72 | 5.21 | 4.45 | 0.71 | 5.16 | 4.40 | 0.70 | 5,10 | 4.32 | 0.69 | 5.01 | 4.04 | 0.65 | 4.69 | 3.96 | 0.63 | 4.59 |
| más de 80 hasta 100 | 5.5 | 8 | 0.89 | 6.47 | 5.50 | 0.88 | 6.38 | 5.45 | 0.87 | 6.32 | 5.40 | 0.86 | 6.26 | 5.32 | 0.85 | 6.17 | 5.25 | 0.84 | 6.09 | 4.95 | 0.79 | 5.74 | 4.87 | 0.78 | 5.65 |
| más de 100 hasta 200 | 6.4 | 2 | 1.03 | 7.45 | 6.34 | 1.01 | 7.35 | 6.28 | 1.00 | 7.28 | 6.23 | 1.00 | 7.23 | 6.19 | 0.99 | 7.18 | 6.14 | 0.98 | 7.12 | 5.82 | 0.93 | 6.75 | 5.78 | 0,92 | 6.70 |
| más de 200 hasta 300 | 7.2 | 5 | 1.16 | 8.41 | 7.18 | 1.15 | 8.33 | 7.12 | 1.14 | 8.26 | 7.06 | 1.13 | 8.19 | 7.02 | 1.12 | 8.14 | 6.96 | 1.11 | 8.07 | 6.64 | 1.06 | 7.70 | 6.59 | 1.05 | 7.64 |
| más de 300 hasta 400 | 8.4 | 5 | 1.35 | 9.80 | 8.38 | 1.34 | 9.72 | 8.32 | 1.33 | 9.65 | 8.25 | 1.32 | 9.57 | 8.20 | 1.31 | 9.51 | 8.13 | 1.30 | 9.43 | 7.79 | 1,25 | 9.04 | 7.74 | 1.24 | 8.98 |
| más de 400 hasta 500 | 9.5 | 4 | 1.53 | 11.07 | 9.46 | 1.51 | 10.97 | 9.39 | 1.50 | 10.89 | 9.31 | 1.49 | 10.80 | 9.27 | 1.48 | 10.75 | 9.20 | 1.47 | 10.67 | 8.83 | 1.41 | 10.24 | 8.80 | 1.41 | 10.21 |
| más de 500 hasta 1,000 | 13. | 75 | 2.20 | 15.95 | 13.65 | 2.18 | 15.83 | 13.55 | 2.17 | 15.72 | 13.45 | 2.15 | 15.60 | 13.35 | 2.14 | 15.49 | 13.25 | 2.12 | 15.37 | 12.95 | 2.07 | 15.02 | 12.85 | 2.06 | 14.91 |

A partir de clientes grandes, se quede celebrar un contrato de garantia de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.





\$28.00

\$3,86



ANEXO 2



más de

500

hasta

1.000

TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES REGIMEN NACIONAL TARIFA IVA TOTAL Peso en gramos por pieza \$0.97 \$7.00 Hasta 20 \$6.03 \$1.03 \$7.50 40 \$6.47 más de 20 hasta \$9.00 60 \$1.24 más de 40 hasta \$7.76 \$8.62 \$1.38 \$10.00 80 más de 60 hasta \$1.72 \$12.50 \$10.78 100 más de 80 hasta 200 \$12.07 \$1.93 \$14.00 100 hasta más de S2.14 \$15.50 300 \$13.36 más de 200 hasta \$15.95 \$2.55 \$18.50 300 400 más de hasta \$2.90 \$21.00 500 \$18.10 más de 400 hasta



\$24.14



ANEXO 3

FACTURACIÓN Y COBRANZA

"CORREOS DE MÉXICO" emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega las siguientes direcciones de correo electrónico de "EL CLIENTE" verónica.moctezuma@fonacot.gob.mx y tello.castillo@fonacot.gob.mx, que pertenecen a los C.C. Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez y Andrés Tello Castillo, ubicados en el área de Dirección Estatal Guadalajara, en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco, (En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, "EL CLIENTE" lo notificará a la cuenta facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

"EL CLIENTE" informa que el personal designado para otorgar en su representación a "CORREOS DE MÉXICO" toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados es la C. Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez, que ostenta el cargo de Directora Estatal Guadalajara, en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, Guadalajara, Jalisco y con dirección de correo electrónica verónica.moctezuma@fonacot.gob.mx.

a) De la facturación

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio o a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del mes. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, "EL CLIENTE" lo hará de conocimiento a "CORREOS DE MÉXICO", mediante correo electrónico a la dirección facturacioncorp@correosdemexico.gob.mx, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a su recepción, a efecto de que "CORREOS DE MÉXICO" verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de-"EL CLIENTE", el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual "CORREOS DE MÉXICO" no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales de "EL CLIENTE", éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

Para las facturas de servicio internacional, se utilizará el tipo de cambio de cierre proporcionado por el Banco de México en su página: http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html y en caso de existir re facturación se utilizará el tipo de cambio correspondiente al mes del servicio.

b) Del pago

"El CLIENTE" se obliga a cubrir a "CORREOS DE MÉXICO" el importe de los servicios objeto del presente contrato, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, una vez transcurridos los días para inconformar alguna factura.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por "CORREOS DE MÉXICO.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del **ANEXO 3** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 30 de enero del año 2017, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de Jalisco.

Página 9 de 10





Cada vez que "EL CLIENTE" realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx, la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este Instrumento Legal.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a "CORREOS DE MÉXICO" una factura no pueda ser pagada por "EL CLIENTE", no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

En caso de que "EL CLIENTE" requiera facturación electrónica anticipada para noviembre y diciembre, deberá solicitarla por escrito mediante oficio a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial, quien solicitará a la Gerencia de Tesorería la factura electrónica correspondiente conforme al manual de procedimientos. Para ello "EL CLIENTE" presentará un estimado de envíos a utilizar durante dicho periodo.

Por "EL CLIENTE"

Por "CORREOS DE MÉXICO"

Lic. Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez Apoderada Legal C. Sandra Luz Chávez Dorado Apoderada Legal

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del **ANEXO 3** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 30 de enero del año 2017, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), de Jalisco.

Página 10 de 10